



BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO.

1.- CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases la provisión interina mediante Oposición para crear una bolsa de trabajo de arquitecto técnico con carácter interino, encuadrada en el Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, dotado con el sueldo correspondiente al Grupo A2 y demás retribuciones o emolumentos que se establecen en la ficha del Catálogo.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.- Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras o Grado que habilite para el ejercicio profesional de la Arquitectura Técnica.

3.- Tener cumplidos 18 años de edad.

4.- No padecer enfermedad o defecto que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme.



Todos los requisitos enumerados deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.-

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse la instancia modelo que facilitará la oficina de información municipal. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Para ser admitidos bastará con que los interesados efectúen en sus instancias una declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas para ello en las presentes Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes, mediante la correspondiente autoliquidación que se les facilitará en el Ayuntamiento de Paterna, Servicio de Información y Atención al Ciudadano, la cual deberán abonar en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el dorso de la autoliquidación, adjuntando, una vez pagada, la copia prevista para la Administración junto con la instancia de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, fijándose una cuantía de 85 euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que cumplan los siguientes requisitos, aportando los certificados correspondientes junto con la instancia:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención, será requisito indispensable que se aporte certificado expedido por la administración competente en el que conste expresamente:

1. La fecha de inscripción como demandante de empleo.
2. Que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se ha negado a participar, salvo causa, justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
3. Certificado o declaración jurada en el que conste que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de ésta Resolución en Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web de este ayuntamiento, para subsanar los defectos en que hayan podido incurrir o, en su caso, para la presentación de las alegaciones que consideren convenientes.

Una vez transcurrido el plazo para efectuar reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal Calificador y la fecha del ejercicio del que consta el proceso selectivo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).



5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Actuará como Presidente el vocal de mayor edad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

Cinco funcionarios del Ayuntamiento de Paterna designados por el Presidente de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, tendiendo, en la medida que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres y se hará pública junto con la lista de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deben contar con la clasificación profesional igual o superior a la del cuerpo o agrupación profesional funcional o categoría laboral que la exigida para las plazas ofertadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de los procesos selectivos, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

La constitución del Tribunal exige la presencia de su Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan y la mitad mas uno, de sus miembros.

Los acuerdos que deba adoptar el Tribunal (criterios de interpretación, fecha ejercicio siguiente, etc.) se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la



Ley de Procedimiento Administrativo Común; y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley”.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios, que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo, cuyo resultado se publicará al mismo tiempo que las listas definitivas y tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los Diarios Oficiales de la Comunidad Valenciana, bastando su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento, directorio “www.paterna.es”.

7.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La fecha, hora y lugar de la realización del proceso, junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación y complementariamente y sin carácter oficial en la Página Web del Ayuntamiento, directorio www.ayto-paterna.es

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente, el decaimiento de su derecho a



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

EN LA FASE DE OPOSICION, se realizarán los siguientes ejercicios:

PRIMERO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas como mínimo, y 75 como máximo, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas relacionados del temario que se incluye en el Anexo I de estas bases como **MATERIAS COMUNES**, en un tiempo máximo de una hora y 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación.

SEGUNDO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en la en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de dos horas un tema propuesto por el Tribunal extraídos al azar entre las **MATERIAS ESPECIFICAS** del programa que figura como Anexo I

Este ejercicio será leído por los aspirantes al Tribunal, que podrá solicitar las aclaraciones y ampliaciones que considere oportunas, así como cualquier otra que pudiera servir para determinar el nivel de conocimientos de los aspirantes.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

TERCERO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, durante el tiempo máximo de tres horas, relacionados con algunas de las MATERIAS ESPECIFICAS que figuran en el programa como Anexo I.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

8.- RELACION DE APROBADOS

Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de quienes sean declarados aprobados. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad el acta de las sesiones.

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento de selección se exigen y que son:

- a) Certificación de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original ó fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- e) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado ó sujeto a reconocimiento de compatibilidad.
- f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ó defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación o del examen se dedujera que carecen de todos o algunos requisitos señalados, no podrán tomar posesión, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad.

9.- NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido en las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/86, de 28 de Abril, Ley de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/1999, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, y demás normas que le sean de aplicación

ANEXO I

TEMARIO.

MATERIAS COMUNES.

1. Ordenamiento jurídico-administrativo. La Constitución. Las Leyes. Los Tratados Internacionales. El Reglamento: concepto, clases, potestad reglamentaria, procedimiento de elaboración, límites y control de la potestad reglamentaria.
2. La Administración Pública en la Constitución. Derecho Administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Ley 30/92, 26 noviembre LRJAP y PAC. Referencia a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y las normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. Iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Término y plazos:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

còmputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

4. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Recurso de reposición y de revisión. Reclamación administrativa previa al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos: conciliación, mediación y arbitraje.
5. Acto administrativo: concepto y elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos: principio de autotutela declarativa. Condiciones. Notificación: contenido, plazo y práctica. Notificación defectuosa. Publicación. La aprobación por otra Administración. Demora y retroactividad de la eficacia.
6. Invalidez del acto administrativo. Supuesto de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Principio de conservación del acto administrativo. Revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad. Declaración de lesividad. Revocación de actos. Rectificación errores materiales o de hecho.
7. La Administración Local: entidades que la integran. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Principio de autonomía, significado, contenido y límites. Marco competencia entidades locales.
8. Fuentes del Derecho local. Régimen Básico Estatal y normativa de las Comunidad Autónoma en materia de régimen local. Incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Reglamento Orgánico y bandos.
9. Municipio: competencias y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de los términos municipales. Población municipal. Padrón de habitantes. Estatuto de vecinos. Derecho de los extranjeros.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

10. Organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Teniente de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Grupos políticos y concejales no adscritos. Participación vecinal en la gestión municipal. Concejo abierto. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de mayor población. Breve referencia al régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de la Junta de Gobierno Local.
11. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: subvenciones. La actividad de policía: intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. Régimen de licencia. Comunicación previa y declaración responsable.
12. Iniciativa económica en las entidades locales y reserva de servicios. Servicio público en las entidades locales. Concepto. Formas de gestión de los servicios públicos locales. La forma de gestión directa.
13. Gestión indirecta servicios públicos. La concesión servicio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción concesión. Otras formas de gestión indirecta. Los consorcios.
14. Patrimonio de las entidades locales: normativa aplicable. Bienes y derechos que lo conforman: clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Bienes comunales. Inventario. Montes vecinales en mano común.
15. Responsabilidad de las administraciones públicas: caracteres. Presupuestos. Daño resarcible. Acción y procedimiento administrativo: general y abreviado. Responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
16. Contrato de Sector Público: directivas europeas. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y lo de derecho privado; actos separables. Principios



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido económico, perfección y forma, régimen de invalidez de los contratos y recurso especial en materia de contratación.

MATERIAS ESPECIFICAS.

17. Legislación urbanística en el estado español. Evolución histórica. La legislación urbanística aplicable en la Comunidad Valenciana. Textos legales que la integran. Principios informadores y finalidades. Reglamentos y órganos urbanísticos
18. Normativa urbanística de ámbito estatal. Real decreto legislativo 7/2.015. Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Situaciones básicas del suelo. Especial referencia a actuaciones sobre suelo urbano. El informe de evaluación de los edificios.
19. Normativa urbanística de ámbito estatal. Real decreto legislativo 1.492/2.011. Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo. Valoraciones en suelo rural y suelo urbanizado.
20. Decreto 1.020/1.993, normas técnicas de valoración catastral. Valoración del suelo. Valoración de las construcciones. Coeficientes correctores.
21. Ley 5/2.014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Niveles de ordenación municipal y planes urbanísticos para su concreción.
22. Ley 5/2.014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Planes de Acción Territorial: Objeto y funciones. Referencia a Plan de acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana, y Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.
23. Ley 5/2.014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Gestión de la edificación y la rehabilitación. Régimen de solares y de la edificación. Obligaciones de los



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

propietarios y la administración. Órdenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención. Situación legal de ruina.

- 24.Ley 5/2.014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Régimen del suelo no urbanizable. Normas de aplicación directa. Autorizaciones y declaraciones de interés comunitario. Minimización de impactos ambientales.
- 25.Ley 5/2.014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. La licencia y declaración responsable ámbitos y funciones. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones.
- 26.Situación actual del planeamiento en el municipio de Paterna. El Plan General de Ordenación Urbana y los planes de desarrollo. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Río Turia.
- 27.Ley 6/2.014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana. La intervención administrativa en las actividades con incidencia ambiental: Objetivos, tipos de actividades, régimen de intervención, control, inspección y sanción.
- 28.Normativa de aplicación a locales de espectáculos y establecimientos públicos. Especial referencia a leyes y normativas de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Valenciana.
- 29.Real decreto 2267/2004, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Caracterización de los edificios industriales, cargas de fuego y medidas de protección contraincendios.
- 30.Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE). Agentes de la edificación. Normativa de aplicación. Aplicación a las administraciones públicas. Requisitos básicos de la edificación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

- 31.Ley 3/2.004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad en la Edificación (LOFCE). Funciones del arquitecto técnico. Competencias profesionales.
- 32.Orden 19/2.010, de 7 de septiembre, de modificación de la Orden de 7 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre del Consell. (DC/09)
- 33.Patología en edificación: Cimentación, estructura, forjados, fachadas, cubiertas, carpinterías, revestimientos e instalaciones. Causas más frecuentes y sistemas de reparación.
- 34.Restauración, conservación y mantenimiento de edificios. Normativa. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento. Inspección técnica de edificios.
- 35.El patrimonio histórico español. Legislación vigente en el estado español y en la Comunidad Autónoma. Bienes de interés cultural, bienes inmuebles, monumentos, jardines y conjuntos históricos. Criterios de intervención: evolución histórica y aplicación práctica.
- 36.El Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Paterna. Niveles de protección. Grados de intervención. Protección arqueológica del término municipal y vinculación con las actuaciones urbanísticas.
- 37.El control de la calidad en la edificación. Conceptos básicos y generalidades. Pliegos de recepción de materiales. El libro de control. Decreto 1/2015, de 9 de enero, Reglamento de gestión de la calidad en obras de edificación.
- 38.La seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa reguladora. Sujetos que intervienen en las obras y sus obligaciones. Aplicación de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Coordinación de seguridad y salud.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

39. Estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras. Estudio básico de seguridad y salud en los proyectos de obras. Plan de seguridad y salud. Libro de incidencias.
40. Producción y gestión de residuos de la construcción y demolición. Normativa de aplicación.
41. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de edificación en la Comunidad Valenciana. Decretos de desarrollo en materia de accesibilidad a la edificación de pública concurrencia y medio urbano. Normas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
42. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas a nivel estatal. Orden VIV/561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
43. Código técnico de la edificación (CTE). RD 314/2.006, de 17 de marzo del Ministerio de la Vivienda, disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas y anexos.
44. Código técnico de la edificación. Seguridad estructural: bases de cálculo y acciones en la edificación. Documento básico SE y documento básico SE-AE.
45. Código técnico de la edificación. Seguridad estructural: Cimientos. Documento básico SE-C. Seguridad estructural: Acero. Documento SE-A.
46. Código técnico de la edificación. Seguridad estructural: Fábrica. Documento básico SE-F. Seguridad estructural: Madera. Documento SE-M.
47. Código técnico de la edificación. Seguridad de utilización. Documento básico SE-SUA.
48. Código técnico de la edificación. Seguridad de incendios. Documento básico SI.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

- 49.Código técnico de la edificación. Protección frente al ruido. Documento básico HR.
- 50.Código técnico de la edificación. Salubridad. Documento básico HS.
- 51.Código técnico de la edificación. Exigencias básicas de ahorro de energía. Documento básico HE. La certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- 52.Los contratos de las administraciones públicas. Normas que los regulan. Requisitos para contratar con la administración. Prestaciones de garantías y sus tipos. Procedimientos de adjudicación. Prerrogativas de la administración, pliegos de cláusulas administrativas, pliegos de cláusulas técnicas.
- 53.El abono de la obra en la contratación pública en ejecución. Certificaciones: carácter, tipos y conceptos integrantes. Mediciones: requisitos y criterios. La recepción de obra y certificación final de obras. La garantía de las obras.
- 54.Normativa municipal. Reglamento del servicio de gestión medioambiental del ciclo integral del agua. Características técnicas de las redes. Clasificación de actividades y vertidos, y su control. Permisos de vertido.
- 55.Normativa municipal. Normativa complementaria de protección del arbolado en Paterna. Objeto y finalidad. Protección de zonas verdes y arbolado de titularidad pública y privada. Fondo para la reposición del arbolado, conservación y mejora de los espacios forestales.
- 56.Normativa municipal. Normativa complementaria para las telecomunicaciones por cable e instalaciones accesorias. Modificaciones y su relación con la Ley de Telecomunicaciones.
- 57.Normativa municipal. Ordenanza municipal sobre antenas de telefonía, radio y televisión. Objeto y ámbito de aplicación. Anexos técnicos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)**

58. La sección transversal de las vías. Calzadas. Arcenes. Medianas. Aparcamientos. Aceras. Relación de la pavimentación con las redes de servicios urbanos. Redes de riego y jardinería. Ubicación e instalación.
59. Legislación en materia de carreteras. Legislación en materia de ferrocarriles. Zonas de afección y servidumbre.
60. Juegos infantiles. Legislación de aplicación. Normas UNE. Recomendaciones. Alturas de caída y espesores de pavimento amortiguador. Perímetros límite de seguridad.